



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA ASOCIACIÓN VECINAL SANT JOSEP PARA EL RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y APOYO AL ASOCIACIONISMO AÑO 2026 (Exp. SBNO202600011)**

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de la firma electrónica.

### **REUNIDOS**

Por una parte, la Sra. Francesca Capellades Ladevesa, concejala de Participación, Civismo y Convivencia del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, (en adelante, "el Ayuntamiento") en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023LLDR001332 de 21 de junio, publicado en el BOPB de 5 de julio de 2023, asistida por el secretario accidental.

De la otra la Sr. José Cerrillo Muñoz, con DNI \*\*6241\*\*\*, en su calidad de Presidente de la AV San José, CIF G62264650, con domicilio a efectos de notificaciones a aavvsantjose@gmail.com en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

### **EXPOSEN**

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Participación, Civismo y Convivencia, atendiendo a la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas (en adelante, "Ley 4/2008") y a la Ley 7/1997, de 18 de julio, de Asociaciones (en todo lo no derogado por la Ley 4/2008), tiene como objetivos el reconocimiento, promoción y apoyo al Asociacionismo.

II.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la AV Sant Josep existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en el ámbito de la participación vecinal, para la facilitación de la interlocución entre el vecindario y la administración local, y el impulso de acciones que tengan como objetivo la cohesión e inclusión social, con la finalidad última de contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en el barrio de Sant Josep.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, "Ley 38/2003"), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones (en adelante, "RD 887/2006") y el artículo 22 de las Bases Generales para el

otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2026 la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de participación vecinal y proyectos/acciones/actividades de fomento de la cohesión y el inclusive social con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2026.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrará por los siguientes

## **P A C T E S**

**Primero.-** Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para el fomento y promoción del asociacionismo para la realización de actividades de participación vecinal y proyectos/acciones/actividades de fomento de la cohesión y la inclusión social para la mejora de la calidad de vida en el barrio, para el año 2026.

Serán **gastos subvencionables**, los gastos de funcionamiento, como suministros, IBI, alquileres, mantenimiento de instalaciones y edificios, gastos para actividades ordinarias y/o extraordinarias como: Actividades dirigidas a la promoción de la ciudad; festivales, concursos, muestras y encuentros de ciudad; campañas sociales; acciones participativas; ciclo de difusión en el municipio: salidas, viajes o intercambios vinculados al objeto de la convocatoria; restauración o creación de elementos de imaginaria de las entidades; compra de camisetas o indumentaria que promueven las actividades objeto de la convocatoria; conmemoración de aniversarios de personalidades vinculadas a la ciudad, hechos y/o entidades; organización de exposiciones relacionadas con las entidades; talleres y/o actividades formativas; ediciones de publicaciones o material de soporte electrónico; creaciones o mantenimiento de paginas web y redes sociales; acciones de digitalización de la gestión y participación de las asociaciones vecinales y la federación de asociaciones vecinales.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas, proyectos o actividades que generen beneficios económicos; salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de la convocatoria; comidas populares no gratuitas; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA); donaciones; y adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 4.650 € euros en



total como máximo y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, y que será imputable al presupuesto municipal, a cargo de la aplicación presupuestaria 26 234 924 48109 para el anticipo del 80%, y a cargo de la aplicación presupuestaria 27 234 924 48109 el 20% restante una vez hecha la correspondiente justificación. Esta forma de pago, mediante un pago inicial, en forma de anticipo del 80% del importe otorgado, tiene como objetivo facilitar la realización de las actividades a lo largo del ejercicio 2026. Por otro lado, el pago a presupuesto de 2027 del 20% restante, que se hace efectivo una vez se haya justificado la realización del objeto por el que se otorga esta subvención, tiene como objetivo facilitar que el periodo subvencionable llegue hasta finales de año.

Dado la necesidad de financiación que tienen las entidades vecinales para el desarrollo de sus funciones como agentes clave de los diferentes barrios, esta ayuda económica concedida como subvención nominativa puede ser del 100 % del gasto del coste de la actividad de la AV Sant Josep. Este hecho es básico para permitir el desarrollo y funcionamiento de su organización, siendo estos motivos de interés social. Este interés general se fundamenta en la atención al vecindario, la dinamización de actividades en el espacio público para la promoción de la cohesión social y la convivencia, la participación en los diferentes espacios participativos para la corresponsabilización en lo público como elemento de inclusión, entre otros.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

El Ayuntamiento se compromete también a:

1. **Programación de actividades.** Autorizar las actividades que se realicen en espacios públicos y requieran de cesión de espacio o autorización de actividad extraordinaria, siempre que se haga la solicitud previa con un mes de antelación, el espacio esté disponible, se valore como adecuado para la actividad y se cumplan los requisitos necesarios que marque el correspondiente procedimiento de autorización; dar apoyo logístico con material siempre que ello sea posible en base a la disponibilidad del mismo (tablas, sillas, contenedores, entre otros); apoyo a la difusión de las actividades; dar apoyo técnico en cuanto al formato, diseño y ejecución de actividades).
2. **Acciones sociales.** Asesorar, a petición de la entidad, en el registro y explotación de datos de las diferentes atenciones y otros tipos de acciones que pueden ser de interés para el rendimiento de cuentas a los socios y socias de la entidad (sin incluir datos personales). También se compromete a vehicular, si así lo desea la entidad, las demandas vecinales que reciban a través del concejal/a. de barrio que corresponda.
3. **Participación en la Mesa de barrios.** Realizar entre 4 y 6 reuniones anuales. El calendario será propuesto por la misma mesa de barrios, en caso de que no



se haga, el Ayuntamiento propondrá el calendario. El Ayuntamiento se encarga de la convocatoria, el orden del día y la elaboración de los resúmenes de cada sesión.

4. **Participación en los procesos de participación o acciones comunitarias promovidas por el Ayuntamiento.** Informar a la entidad de todos los procesos o acciones que se realicen en el municipio y que sean objeto de participación de las entidades vecinales.
5. **Realización de actividades o campañas de forma conjunta con otras entidades o colectivos vecinales.** Ofrecer herramientas de promoción de cooperación entre entidades, así como apoyo y acompañamiento técnico para poner en marcha acciones colaborarias.
6. **Colaboración con la red de apoyo San Vicente en Red.** Mantener informada a la entidad de cualquier actividad que sea susceptible de colaboración, así como dar apoyo para que sea posible.
7. **Funcionamiento mínimo.** Dar el apoyo técnico, en forma de asesoramiento, para facilitar el funcionamiento mínimo de la entidad.
8. **Disponer de un espacio en la plataforma Decidim SVH.** Facilitar la creación del espacio y formar a la entidad que lo necesiten sobre el uso de la plataforma.
9. **Participación al menos a una formación para entidades anual.** Generar anualmente un catálogo formativo para entidades basado en las necesidades que las entidades vecinales pueden tener para el desarrollo de su actividad. De la misma manera, se tendrán en cuenta las propuestas o peticiones formativas que las AAVV consideren oportunas.

**Tercero.-** La AV San José declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo solicitado por el Ayuntamiento supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda. del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

**Cuarto.-** La AV Sant Josep autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, la administración tributaria y cualquier otra administración pública.

**Quinto.-** Son obligaciones de la AV San José beneficiario de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, las que a continuación se indican:



1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes convocatorias.
2. Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Participación, Civismo y Convivencia.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
4. Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
5. Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
6. Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Participación, Civismo y Convivencia.
7. Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
8. Las publicaciones, comunicaciones y material de difusión de la entidad deben realizarse en lengua catalana. En el caso de que, para la difusión de la actividad, sea necesario hacer uso de otra lengua se podrán hacer en catalán y otra lengua coexistente.
9. La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no afijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
10. En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades .No han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los



tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados .en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

11. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2014) y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- Establecer una persona de referencia o punto lila a las fiestas o actividades lúdicas festivas que organice la entidad.
- Uso del lenguaje inclusivo.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de actividad que atente contra los derechos fundamentales de las personas o suponga algún tipo de discriminación por razón de género, origen, edad, diversidad funcional, orientación sexual o clase social.

**Sexto.-** Por otra parte, la AV San José se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

- **Programar actividades.** Un máximo de 4 actividades programadas (con la correspondiente autorización del organismo competente en caso de que sea necesario) a lo largo del año (incluidas las actividades de Fiesta Mayor),



especificando motivación y objetivos a alcanzar.

- **Realizar acciones sociales** vinculadas con la atención, defensa y/o seguimiento de las demandas vecinales vinculadas al interés general y/o los servicios públicos, correctamente registradas en la parrilla de compromisos según el modelo que aportará el Ayuntamiento.
- **Participar en la Mesa de barrios.** Se realizarán entre 4 y 6 reuniones anuales. La entidad se compromete a asistir, al menos, al 70% de las sesiones. El calendario será propuesto por el Ayuntamiento.
- **Participar en los procesos de participación o acciones comunitarias promovidas por el Ayuntamiento.** La participación será parte del compromiso de la entidad siempre y cuando el objeto del proceso (sea por cuestiones de territorio o cuestiones sectoriales) esté vinculado a las funciones generales de las AAVV. Estas sesiones o actividades en las que la AV haya participado deberán estar correctamente registradas en la parrilla de compromisos según el modelo que aportará el Ayuntamiento.
- **Realizar actividades o campañas de forma conjunta con otras entidades o colectivos vecinales.** Se pide un compromiso de al menos una acción de colaboración anual, la cual o las cuales debe estar correctamente registrado en la parrilla de compromisos según el modelo que aportará el Ayuntamiento.
- **Colaborar con la red de apoyo San Vicente en Red.** La valoración de esta participación será realizada por el técnico/a que coordina la red. Estas acciones de participación o colaboración deberán estar correctamente registradas en la parrilla de compromisos según el modelo que aportará el Ayuntamiento.
- **Tener un funcionamiento mínimo.** Se entiende como funcionamiento mínimo la realización de actividades, asambleas y/o cualquier forma de organización y actividad asociativa. Estas deberán estar correctamente registradas en la parrilla de compromisos según el modelo que aportará el Ayuntamiento.
- **Disponer de un espacio en la plataforma decidimos SVH.** El Ayuntamiento se compromete a facilitar la creación del espacio y formar a las entidades que lo necesiten sobre el uso de la plataforma.
- **Participar al menos en una formación para entidades anual.** Estas formaciones pueden ser de las que oferta el Ayuntamiento, o bien otras que la entidad considere oportunas, siempre y cuando tenga que ver con el objeto por el que trabajan las entidades vecinales. Las formaciones realizadas deberán estar correctamente registradas en la parrilla de compromisos según el modelo que aportará el Ayuntamiento.



**Séptimo.-** Se subvencionarán las actividades que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la finalización del periodo subvencionado, es decir, desde el día siguiente al 31 de diciembre de 2026. La justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la página web de este Ayuntamiento. En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general en el último día de presentación de las instancias, el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo. Esta justificación contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes convocatorias, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria deberá ir acompañada de un registro de los compromisos de la entidad según el modelo que aportará el Ayuntamiento.
- Memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RD 887/2006. En la confección de la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
  - Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmado por el representante legal donde conste la imputación de los gastos subvencionables, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Gastos indirectos:
    - Facturas de gastos generales (luz, agua, teléfono...). Estos conceptos sólo son imputables como gasto indirecto y no pueden suponer un porcentaje superior al 50% del coste total de los gastos directos.
    - Los gastos bancarios, de acuerdo con el artículo 31.7 de la ley 38/2003, son subvencionable si cumplen con estos requisitos: los gastos bancarios, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así se refleje en la normativa reguladora de la subvención.
    - Se deberá justificar gastos por un importe igual o superior al de la



subvención otorgada.

- Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Aportar detalle de otros ingresos.
- Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.
- Otra documentación: Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, habrá que aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad.

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

\* No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- Bebidas alcohólicas, proyectos o actividades que generen beneficios económicos; salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de la convocatoria; comidas populares que no sean gratuitas; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA) y donaciones.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

\* En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por:

- Técnico/a del departamento de Intervención.
- Jefe del departamento de Participación, Civismo y Convivencia.
- Técnica del departamento de Feminismo y LGTBI.

**Octavo.-** El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la AV Sant Josep velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Jefe del Departamento de Participación, Civismo y Convivencia.

Por parte de la AV San José:

- José Cerrillo Muñoz, presidente de la AV San José.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá una vez al año y en su caso en el momento que sea preciso.

**Noveno.-** En caso de incumplimiento de los requisitos y /u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la AV San José, se originarán las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 60 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o para que reparen los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanen los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

**Décimo.-** La AV San José se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley 38/2003: Comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

**Undécimo.-** La vigencia del presente convenio se establece desde su firma y hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

**Duodécimo.-** Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el pacto Noveno del presente convenio.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

**Decimotercero.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

**Decimocuarto.-** El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de

régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

**Quince.-** Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, deberán presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

**Decimosexto-** Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.